

asi en las de Castilla como en las de Navarra, Aragon, Cataluña y Valencia.”

“ Pero nada es tan decisivo en la materia como la ley 10 tit. 1.º de la Partida 2.ª en la qual describiéndose al tirano usurpador de un reyno aplica nuestro sabio legislador su doctrina al rey legitimo que abusare de su autoridad y poder.” La ley citada se titula—*Que quiere decir tirano y como usa su poderio en el reyno despues que se ha opoderado del.* “ Estos tales, dice la ley, aman mas de fazer su pro maguer sea daño de la tierra, que la pro comunal de todos, porque siempre vive á mala sospecha de la perder. E porque pudiesen cumplir su entendimiento mas desembargadamente, dixeron sabios antiguos, que usaron ellos su poder contra los del pueblo en 3 maneras. 1.ª que estos atales punan siempre que los de su Señorío sean necios é medrotos, porque quando tales fuesen no osarian levantarse contra él: ni contrastar sus voluntades. La 2.ª es que los del pueblo hayan desamor entresí, de guisa que no se fien unos de otros, ca si ental desacuerdo vivieren no osarán ninguna fabla contra él: por miedo que no guardarian entre sí fe ni poridad. La 3.ª es que punan de los fazer pobres: é de meterles á tan grandes fechos que los nunca puedan acabar, porque siempre ayan que ver tanto en su mal, que nunca les venga al corazon de cuidar fazer tal cosa que sea contra su Señorío. E sobre todo esto siempre punaron los tiranos de estragar los poderosos é de matar los savedores, é vedaron siempre en sus tierras *cofradías y ayuntamientos de los hombres*, é procuran todavia de saber lo que se dice é lo que se faze en la tierra, é fian mas su consejo é guardia de su cuerpo en los extraños, porque los sirvan á su voluntad que en los de la tierra que han de fazer servicio por premia (*esto es, forzados*). Otrosí decimos que maguer alguno hobiese ganado Señorío del reyno legitimamente, que si él usa de su poderío en la manera que de suso diximos en esta

ley, *quel pueden decir las gentes tirano, é tornarse el Señorío que era derecho en torticero (esto es, ilegítimo)* asi como dixo Aristóteles en el libro que fabla del regimiento de las cibdades é de los reynos.”

¡ Notable ley! ¡ retrato el mas perfecto que podia hacerse de los mismos reyes de España respecto de las Americas aun quando hubiesen sido sus Señores legitimos, y mucho mas perfecto todavia respecto de los nuevos gobiernos y de las Córtes que se han negado á concedernos Juntas, Comercio y á fiar los empleos de los regnicolas! Todos son tiranos, su derecho se ha vuelto *torticero*, y podemos no digo desobedecer sus leyes y constitucion protestadas por nuestros representantes, tomar las armas como nuestros mayores é intimar que nos separamos de su obediencia y Señorío como ellos decian, sino declarar para siempre rotos los vinculos que nos unian con España. Si el rey segun la constitucion ha perdido la corona por solo ausentarse ó casarse sin licencia de las Córtes ¿ qué será siendo tirano y tirano en todas las acepciones de esta palabra? ”

Convencida la gran-Bretaña de la injusticia que nos habian hecho la Constitucion, y las Córtes; ya que estas aceptando su mediacion en 1811 le habian puesto condiciones inadmisibles, envió sus mediadores á Cadiz en 1812 para entablar nueva mediacion con otros articulos por base que pongo abaxo y que son autenticos, porque antes de enviarlos á España los vi en una comunicacion diplomatica que hizo el Ministerio Ingles.\* Ya en otra parte hablé de esto y

\* *Los imprimó el Correio Braziliense en su numero LI. y reimprimió el Español en el suyo de setiembre 1812.*

“ Artic. 1.º Cesacion de todo acto de hostilidad mutua, incluso el bloqueo, entre España y la America Española. 2.º Amnistia y olvido general de parte del gobierno de España de todo acto hostil de los Americanos contra España y contra los Europeos españoles y



remiti el lector á leer en el *Español* de agosto 1812 el bosquejo de lo que ocurrió en las sesiones de Cortes desde 11 hasta 16 de julio en que trataron de este asunto consultadas por la regencia. Aunque las sesiones fueron secretas me consta que la relacion de lo sucedido es exácta. La principal razon en que insistieron los europeos, como alli se ve, fue en que los Ingleses tenian en mediar miras sinietras, esto es, de apoderarse de America. Para que mejor se comprehenda lo demas que en tan corto resumen se

---

sus autoridades y empleados. 3º. Que se confimen por las Cortes, y se pongan en execucion todos los derechos declarados antes en favor de los americanos, y que estos tengan una completa, justa y liberal representacion en las Cortes y se elijan inmediateamente sus diputados por los pueblos de America. 4º. Que la America tenga un comercio enteramente libre, con cierto grado de preferencia á los Españoles. 5º. Que los empleos de America, de Vireyes, Gobernadores &c. se confieran indistintamente á los Americanos y Europeos. 6º. Que el gobierno interior de America y su administracion en todos sus ramos quede al cuidado de los Cabildos juntamente con el gefe de la provincia; y que los individuos de los Cabildos sean elegidos por los pueblos; pudiendo tambien ser elegidos europeos que estén avecindados y arraygados. 7º. Que la America puesta ya en el exercicio de su representacion en las Cortes y de todos sus demas derechos, reconocerá por su soberano á Fernando 7º. y le jurará obediencia y fidelidad. 8º. Que la America reconocerá tambien entónces la soberania que en representacion de Fernando 7º reside en las Cortes, que han de ser constiruidas con la representacion completa de America. 9º. Que la América se obligará á mantener una mutua comunicacion seguida, y la mas sincera con la Península. 10º. Que la América se obligará tambien á unirse con los aliados de España, para obrar con el mayor esfuerzo á fin de libertarla del poder de la Francia. 11º. Que la America se obligará tambien á mandar socorros liberales á la Península para la guerra contra el enemigo comun, la Francia."

apuntó de lo que se alegaba por una y otro parte, daré un retazo del discurso que pronunció el diputado americano Fellsu contestando á las objeciones de los europeos.

"Se ha preguntado, dice, por el Sr. Garcia Herreros, ¿si acaso los pueblos han pedido la mediacion? ¿si acaso la han pedido los leales ó los insurgentes? Señor, la piden los diputados. ¿Los pueblos de la península pidieron la libertad de imprenta ó la abolicion de los Señorios? Lo pedían la razon y las circunstancias. ¿Pero como piden los pueblos? ¿Que remedio tienen para pedir, y mas quando ni escribir ni hablar pueden? Los pueblos quando piden lo hacen á falta de otro arbitrio con la voz tremenda del levantamiento. Si en México quizá no se tiene noticia de la mediacion, ni aunque se tuviese podia hablarse de ella entre otras mil razones porque puede haber personas de influxo interesado en que no se admita, ¿como se extraña que no la piden expresamente por sí, y mas quando la pueden pedir por medio de sus representantes? ¿Estos manifiestan la voluntad de los pueblos infinitamente mejor que uno ú otro particular, que ó por su opinion, ó por sus intereses, ó porque no alcance otro medio, diga, que lo que se necesitan solo son armas; porque un periodista en Cadiz (*Cancelada*) y sus poderdantes de México clamen por guerra y unicamente guerra, no se ha decir que esta es la voluntad general de aquellos habitantes, y mas quando no se les ha presentado otro medio de escoger.

"Se ha preguntado tambien en favor de quien se admite la mediacion, y es facil contestar que en favor de la Península, de los leales, y de los insurgentes, y se puede añadir en favor de los aliados. De la Península, porque aumentando su fuerza fisica y moral con la conciliacion, se pone en estado de continuar mejor su noble carrera. De



los leales, para evitarles los riesgos en que se hallan, y que los sacrificios que sufren los puedan emplear inmediatamente en obsequio inmediato de la madre-patria. De los insurgentes para atraerlos al buen camino. De los aliados recompensando en quanto está de nuestra parte con una participacion de comercio los auxilios que nos han prestado y pueden prestarnos.

“Volviendo á la especie de la garantía que se ha dicho no entenderse á que objeto se habia de aplicar ó para que podria servir, la America necesita una: á saber que en el caso negado, pero no metafisicamente imposible de sucumbir la península, no se la obligue á seguir la suerte de esta. No es este, Señor, un miedo vano.” El diputado lo prueba por el manifiesto de Liniers en Buenos Ayres, y la impresion que hizo en Lima: por los empleados Españoles provistos en los mismos destinos que les habia dado Murat &c. “En fin Señor, prosigue, fundada ó infundada esta opinion es generalissima en las Americas y para desvanecerla no sé que haya mas que estos medios: garantía de la gran-Bretaña y victorias nuestras en la Península.”

Está dicho que se negó la mediacion por 101 votos contra 46: á saber contra 6 europeos y todos los americanos, menos el de VeraCruz como diputado de un ayuntamiento europeo, y el de Puebla elegido por ellos á este destino, y con miras siempre constantes de obispar por su favor. “Dicen, exclama sobre esto el *Español*,\* que no se han negado absolutamente á la mediacion, que la admitian para Caracas Sta Fé y Quito; pero que no habiendo en Mexico ningun gobierno revolucionario no convenian en que se tra-

\* De 30 Agosto 1812. Contestacion á la segunda carta de un Americano al Español.

tatase con aquellos reboltosos. Esto es como si se quisiese comprometer á un medico á que emprendiese una cura solo en los pies y manos de un enfermo que estuviese amenazado de una gangrena en las entrañas. ¡Miserable efugio! ¿Podrán acaso decir que hecho un convenio con las otras provincias las Córtes lo extenderian de su voluntad á México? ¿O querian que la mas importante de las provincias Españolas quedase sin otra libertad que la que las Córtes quisieran darle, despues que las otras hubiesen mejorado su suerte por medio de la mediacion propuesta? Las Córtes no querian genero alguno de conciliacion; y no atreviendose á decirlo claro, hicieron hincapie en un punto, que ó habia de inutilizar la mediacion si se emprendia, ó hacer á la Inglaterra abandonar el proyecto.

“Las Córtes han declarado asi á la faz del mundo, que no quieren conciliacion con las provincias de America que se hallan en revolucion. Desechando la conciliacion han declarado implicitamente que es su voluntad que las armas decidan la cuestión presente: que si los americanos son vencidos se han de someter por derecho de conquista á las leyes que las Córtes les han dado; y que si vencen...Dexo á las Córtes que concluyan el periodo.

“Yo he hecho quanto ha estado á mi corto alcance para persuadir á los americanos á la conciliacion; más, ya no está en su mano, ni en la mia. El gobierno Español la ha rehusado á la amistad, á la humanidad, á la justicia, y aun á su propio interes. ¿Que les resta que hacer á los americanos? ¿Se han de entregar á discreccion de semejantess Señores fiados en la defensa de una tercera parte de representantes en el Congreso, á esperar justicia de él contra la que sumariamente le administren sus vireyes y Audien-



cias.—Antes me cortara la mano con que escribo que recomendar tan funesto abatimiento.”

No, no lo tendrán. Demasiada sangre han derramado ya para evidenciar que no son cobardes uranutanes, sino muy dignos de figurar al lado de los Anglo-americanos. Es imposible ya que su *Sentido comun* no les esté diciendo como á los otros:” Jamás un interes mas grande ha ocupado á las naciones. No se trata del de una villa ó provincia, es el de todo un continente inmenso, ó de la mitad del globo. No es el interes de un dia, sino el de siglos. Lo presente va á decidir de un largo porvenir, y muchas centenas de años despues que nosotros háyamos dexado de existir, el sol, alumbrando este emisferio, esclarecerá nuestra verguenza ó nuestra gloria. Largo tiempo hemos hablado de reconciliacion y de paz. Desde que se tomaron las armas, desde que la primera gota de sangre ha corrido pasó ya el tiempo de las discusiones. Un dia ha hecho nacer una revolucion, un dia nos ha transportado en un siglo nuevo.

“La autoridad de la España sobre América tarde ó temprano debe tener un fin. Asi lo quiere la naturaleza, la necesidad y el tiempo. España está demasiado lejos para gobernarnos. Qué! ¿siempre atravesar millares de leguas para pedir leyes, para reclamar justicia, justificarnos de crímenes imaginarios, solicitar con baxeza la Corte y los ministros de un clima extrangero? Qué! ¿aguardar durante años cada respuesta, y al cabo al cabo no hallar del otro lado del oceano sino la injusticia? No, para grandes Estados es necesario que el centro y la silla del poder esté dentro de ellos mismos. Solo el despotismo del oriente ha podido acostumar pueblos á recibir sus leyes de amos remotos, ó de Baxacs que representan tiranos invisibles. Pero no lo olvideis jamás: mas la distancia aumenta, mas el despotismo abrumba, y los pueblos entónces privados de

casi todas las ventajas del gobierno, no tienen sino las desgracias y los vicios.

“La naturaleza no ha creado un mundo para someterlo á los habitantes de una península en un otro universo. Ella ha establecido leyes de equilibrio que sigue constantemente en la tierra como en los cielos. Por la ley de las masas y las distancias la America no puede pertenecer sino á sí misma.

“No puede haber gobierno sin una confianza mutua entre el que manda y los que obedecen. Ya sucedió; este comercio se ha rotpido, y no puede renacer. La España ha hecho ver en demasia que ella quiere mandarnos como á esclavos: la America, que conocia igualmente sus derechos y sus fuerzas. A cada uno se le ha escapado su secreto. Desde este punto no puedo ya hacerse ningun tratado, porque saldria sellado por el odio que no perdona jamás y por la desconfianza irreconciliable por su naturaleza.

¿Quereis saber qual sería el fruto de un convenio? Vuestra ruina. Vosotros teneis necesidad de leyes, no las obtendreis. Quien os las daria? ¿El rey? ved sus leyes prohibivas tan contrarias á los pactos remunerativos de vuestros padres. ¿La nacion Española? ved lo que ha pasado en las Córtes; ella no quiere sino su provecho, y el vuestro la llena de zelos. Formad demandas: serán iludidas como hasta ahora: levantad planes de grandeza y de comercio: espantarán al gobierno. El vuestro no será sino una guerra sorda; guerra de un enemigo que destruye sin combatir: será en el orden politico un asesinato lento y secreto que origina la languidez, prolonga y nutre la debilidad, y por un arte infernal estorva asi el vivir como el morir. Someteos á España, y esa es vuestra suerte.



“Nosotros tenemos derecho de tomar las armas. Nuestros derechos son la necesidad, una justa defensa, nuestras desgracias, las de nuestros hijos, los excesos cometidos contra nosotros: nuestros derechos son el título augusto de nacion. *Separémonos* y ya está formada: la guerra será nuestro unico tribunal. Si amamos nuestro pays, si amamos nuestros hijos, *separémonos*: leyes, y libertad es la herencia que debemos dexarles. Esta sola causa puede recompensarnos dignamente nuestros tesoros y nuestra sangre.

“¡Que! despues de ver nuestras ciudades abrasadas, nuestras campiñas destruidas, nuestras familias cayendo baxo el cuchillo, y las horcas, ¡habíamos de contratar con sus verdugos para pedirles nuevas cadenas y cimentar nosotros mismos el edificio de nuestra esclavitud! ¡Sería á luz de los incendios y sobre las tumbas de nuestros padres, hijos, mugeres y amigos, que firmaríamos un tratado con nuestros opresores, y sufriríamos que estando todos salpicados con nuestra sangre nos dixesen, que se dignaban perdonarnos! Ah! entónces no seríamos sino un vil objeto de espanto para la Europa, de indignacion para la America, de menosprecio para nuestros enemigos. La libertad sola, una libertad entera, la independenciam absoluta es solo digna de nuestros trabajos y de nuestros peligros. ¡Que digo yo! ella nos pertenece ya. Es en la Paz, en Quito, en Cochabamba, es en los montes de Guaqui, en el campo de la Victoria de Venezuela, en Peñco de Chile, en las Cruces de México, en Aculco, Goanaxoato Calderon &c. &c. donde están escritos nuestros titulos emancipativos. Desde que España ha enviado sus tropas y disparado el primer fusil, la naturaleza misma nos ha proclamado libres é independientes. Acordaos de las provincias unidas de los Países-baxos: teneis á la

vista los Estados-unidos: unios vosotros y en ambos teneis el presagio de vuestro feliz éxito. Unirse ó perecer: escarmentad en Venezuela. Uníos, formad vuestra constitucion y gobierno y no perdais el momento. Una vez escapado no vuelve mas, y se recibe el castigo de la inadvertencia con siglos de esclavitud ó de anarquía. No demos lugar á que nuestros descendientes arrastrándose algun dia cargados de cadenas sobre nuestros sepulcros, maldigan nuestras cenizas con justas imprecaciones por nuestra pusilanidad, imprudencia y divisiones pueriles.”

Este language es el mismo que está resonando en casi todos los puntos de America, y la obstinacion de España en tiranizar es tal, que va logrando convencer los animos y arrastrarlos al efecto. Sobre él se funda la independenciam que ha declarado en N. España la provincia de Texas,\* asi

\* La declaratoria de su independenciam, para ayudar á la de la gran Republica Mexicana, hecha el 4 de abril 1813 se halla en el *Morning Chronicle* jueves agosto 19 de este año y comienza: *nosotros el pueblo de la provincia de Texas, poniendo á Dios supremo Juez del universo por testigo de nuestras rectas intenciones, declaramos en la mas solemne forma disueltos y rotos desde ahora para siempre los vinculos que nos sujetaban á la España europea.* No la he insertado toda por no haberse dada toda entera en los periodicos; pero lo que ellos traen se reduce á compendiar los agravios que difusamente hemos expuesto en toda esta historia, entrando en detalles de comercio, que los periodicos han suprimido. Está bien escrito.

Dicha provincia comenzada á poblarse en el siglo 17 no se separó de la de Cohahuila hasta 1720. Tiene 300 leguas de largo y mas de 100 de ancho, linda al sur con las provincias de Santander y Cohahuila, al poniente con la del N. México, al N. E. con



como en el sur Cartagena &c. En vano los Españoles añaden á los antiguos nuevos insultos, injurias, invectivas, quejas y reclamaciones. Ellos tienen la culpa, y ellas no valen nada.

---

la Luisiana y en lo demás con la mar á que tiene excelentes puertos como la Bahía de S. Bernardo y la de Arcokisas sin otros varios. Sus rios son muchos, caudalosisimos, y los hay navegables hasta 40 leguas del interior. Sus maderas son muchas y corpulentas. Sus frutos en abundancia el algodón, el mejor pimiento, el zafraz, grana, añil, café, té indigenas, y la viperina tan apreciable como la quina, pero mas gustosa. Su peletería es de grandes ciervos, tigres, osos, nutrias, castores, cibolos ó bisontes. Sus minas no están trabajadas aunque las hay muy ricas. Pero su poblacion es insignificante si no es por ser toda de militares veteranos. Por eso ha triunfado su General D<sup>o</sup>. Bernardo Gutierrez.

Este es un americano de la villa de Revilla sita en los confines de nuevo Santander acia Tejas, de una familia decente y bien emparentada. Allende lo hizo su Coronel edecan y desde la prision de este hizo dos viajes á los Estados-unidos, y reuniendo algunos voluntarios de ellos y á sus propios compatriotas tomó ha un año sin efusion de sangre á Nacodoches ultimo lugar Español. Reforzado allí pasó á la Bahía del Espiritu-santo, donde se fortificó, resistió el sitio que le puso el gobernador de Tejas D. Manuel Salcedo, y al cabo logró no solo hacerlo levantar en una impetuosa salida, sino que avanzando sobre los Españoles que se retiraban sobre la capital S. Antonio de Bejar (por otro nombre S. Fernando) les dió batalla 8 millas antes, quando ya estaban reforzados por el gobernador de Cohahuila D<sup>o</sup>. Simon de Herrera, y los derrotó tan completamente á sable y bayoneta, que de los dos mil soldados veteranos y milicianos recogidos de las provincias de Cohahuila, N. Reyno de Leon y N. Santander, solo se salvaron 300 fugitivos: se rindió la capital y toda la fuerza armada á

*Rebeldes* exclaman.—Probadnos primero que somos vuestros súbditos, ó por mejor decir, probad á los Catalanes que son súbditos de los Gallegos, ó á los Arturianos que lo son de los Andaluces. Vosotros habeis proclamado la soberanía de la nacion y nosotros componemos su mayor parte. Desde antes ya éramos independientes de vosotros por las leyes de Indias: ¿y vosotros no lo sois de nosotros? Si os obstinais en llamarnos rebeldes, no haceis sino provocarnos á constituirnos en monarquía separada para arrancaros de una vez el pretexto de la insolencia con que llamais rebeldes á los que son vuestros iguales.

---

discrecion, quedando en poder de Gutierrez 6 cañones y todas sus municiones y equipages. Se asegura que D. Simon de Herrera comandante en jefe, su hermano Sargento mayor, el gobernador de Texas D. Manuel Salcedo y otros varios fueron pasados por las armas en represalia de haber hecho desquartizar antes á varios vecinos á titulo de insurgentes. El virey de México mandó en mayo embarcar mil h<sup>o</sup>. de los que fueron de Cadiz en febrero á VeraCruz, para ir á desembarcar en Tampico; pero un norte los hizo volver. ¿Y que son 1000 h<sup>o</sup>. contra 6000 que ya tendrá Gutierrez segun los aciiivos medios que ha empleado para aumentarlos, y mas quando sabemos que se le es tan pasando todas las tropas del rey que son las mejores que hay en toda N. España? En las demás provincias limítrofes no han quedado gefes oficiales ni aun soldados, porque en la expedicion de Herrera hicieron el último esfuerzo. Por otra parte las numerosas y belicosas naciones nómadas de Comanches y Taguayacs han tomado las armas á favor de los insurgentes. Estas noticias las tengo de VeraCruz, y de los Estados unidos para donde ya existe correo semanal de Texas, y el comercio es activo &c. Parece que donde se derramó la sangre de los primeros caudillos de la libertad debian brotar y sazonzarse primero sus frutos.



*La tierra es nuestra.*—Esto es, la habeis invadido injustamente: vosotros presentabais á los Indios por titulo un pergamino gotico del *padre de los verdaderos orcyentes*, al mismo tiempo que os refais de que baxo ese mismo dictado el Sultan de Constantinopla se creyese dueño del universo. A lo menos él lo habia aprendido en su alcoran; vosotros habiais leído en el Evangelio, que el *reyno de Sesu Cristo no es de este mundo* y que él dixo no tener potestad ni para dividir un pedazo de tierra cuya herencia tocaba á dos hermanos: *quis me constituit iudicem aut divisorem inter vos?* Yo bien sé que Inglaterra alegaba el mismo titulo sobre Irlanda, y Portugal sobre todas sus posesiones de las Indias Asia y Africa.\* Toda Europa á la vista de un firman en latin corrió en muchos siglos á deponer sus reyes, y degoharse mutuamente en nombre de Dios; pero eso solo prueba que vosotros erais mas bárbaros que los Indios que fuisteis á matar porque no creían semejantes delirios; es pues ese un titulo de vuestra barbarie y no de señorio en las Indias.

\* En Marta de jurisd. 1 p. cap. 24 pueden verse muchas bulas de donaciones. Solórzano *de iure Indiarum* trae entera la bula de la donacion que hizo Adriano 4º. de Irlanda al rey de Inglaterra Enrique 2º. Martino 5º. fue el que dió al rey de Portugal la India oriental, Nicolas 5º. la Africa y Asia, confirmándolo Calixto 3º cuya bu'la incluye la de sus predecesores. Para lo que no he visto bula es para el titulo finchadisimo de *rey de aquem y de alem del mar*, por que ya se ve con él el Papa y todos los reyes son súbditos del rey de Portugal, que en efecto desde el rey D. Manuel añadió á sus quinas nada menos que la esfera. ¿Si sería en virtud del 5º. imperio universal que esperan baxo el rey D. Sebastian y que costó tantos años de Inquisicion al Jesuita Vieyra?

*Nosotros las conquistamos y el titulo de conquista siempre ha sido valedero.*—Ya se ve que el lobo siempre ha despedazado la oveja; pero ¿le hariais á esta un delito de defenderse si pudiese, ó de procurar escaparse de sus garras? No hay duda que la fuerza todo lo arrolla; pero entónces no fusileis nuestros prisioneros hasta que la guerra decida quien debe alegar ese titulo lobuno. Entre gentes la fuerza solo autoriza para sujetar al que nos ataca á fin de indemnizarnos; pero los Indios ni sabian que vosotros existiais, y vuestros reyes mandaron por eso borrar el titulo de conquista como injusto y tiránico.

*Tenemos el de descubridores pobladores y pacificadores que nuestros reyes substituyeron al de conquistador.*—Descubridores! esto es, vosotros ignorabais que existia la parte mayor del mundo: luego en sabiéndolo sois sus dueños. ¿Con que si los Indios huviessen sabido antes que existia Europa, eran *ipso facto* sus dueños? Quizá discurririan mejor los monos uranutanes. La ignorancia es titulo de verguenza; pero no de dominio.

*Fuistels á poblar decís.*—Decid á despoblar y direis la verdad.\* ¿Y quien os pidió tal beneficio? ¿á quien se le ocurre el derecho de ir á poblar en reynos ajenos? ¿de-

\* En la nota que puse antes sobre la poblacion antigua de México se me pasó decir que Hernan Cortés hizo formar censo ó padron de la Republica de Tlaxcalla, esto es, *tierra de pan*. Escribelo al Emperador en su 1ª. carta § 11 y dice: *Hay en esta provincia por visitacion que yo en ella mandé hacer 500 mil vecinos: esto es, dos millones y medio de almas. Si esto habia en solo aquel pequeño territorio ¿que sería en el resto donde el sigue á decir hablando de Cholula: es tanta la multitud de las gentes que en estas partes mora, que no hay palmo de tierra que no esté labrado?*



xariais vosotros que los Indios hubiesen venido á poblar la Sierra morena, por libraros siquiera de esa guarida de ladrones, que solo dexó de serlo poco ha que la pobló con alemanes el americano Olavide? Los godos vuestros padres para venir á invadir el imperio Romano podian á lo menos disculparse con la necesidad por faltar tierras á su muchedumbre; pero vosotros devorados de guerras dentro y furera en el siglo 16, y habiendo desterrado millones de moros y judios,\* nunca habeis tenido un vacio mayor en vuestra poblacion; y lejos de poder darla á la America, quando destruisteis la suya fuisteis para reponerla á despoblar tambien la Africa.

No es mejor el titulo de *pacificadores*.—¿Porque quien os pidió este bien, y que facultad tiene una nacion para ir á meterse en las querellas de otra? Los Indios podrian decir como vosotros al pacificador Napoleon: nosotros no estábamos revueltos, vosotros nos revolvisteis levantando por exemplo los subditos de Moteuhsoma Cempoaltecas contra su legitimo Señor, incitando unos reyes contra otros, apoyando á los unos como aliados v. g.\* los Tlaxcaltecas,

\* La expulsion de los Judios se executó en 1542 y salieron de España 800 mil. La de los moriscos fue en 1502 y salieron mas de 500 mil. Pero ya antes como despues fue grandisima su emigracion como de judios y no judios por miedo de la Inquisicion, pues en el año 1520, es decir, á los 40 años de establecida en Sevilla pasaban de 4 mil los quemados en solo aquel Arzobispado, de 100 mil los reconciliados y expatriados en sola Andalucia, y estaban cerradas cinco mil casas, cuyos habitantes ya de un modo ya de otro exterminó el tribunal. ¿Quanto sería el estrago en toda España? Vease: *la Inquisicion sin máscara: reflexion 6. pag. 335.*

exigiendo la ayuda de los otros, y alfin agraviándolos á todos para que todos tomasen las armas en su defensa, y arrollarlos despues de divididos y debilitados á titulo de darles la paz, ni mas ni menos que Bonaparte executa: ó por mejor decir, todos los conquistadores, pues de los Romanos en Inglaterra escribia tambien Tacito: *auferre, trucidare, rapere, imperium: ubi solitudinem faciunt, pacem appellant.*

Pero ¿y la prescripcion de 300 años?—Vosotros tenéis declarados menores y pupilos á los Indios ¿y quereis prescribir contra ellos? *Contra impotentem agere non praescribitur.* ¿Y como quereis que prescriba la memoria de vuestra invasion si hasta ahora nos habeis exigido el tributo como á conquistados? Es cierto que los hombres constituidos en sociedad han convenido despues para terminar sus litigios en que prescriba el derecho particular dentro de ciertos años por el titulo de posesion, siempre que exista algun otro colorado que lo funde, sea la posesion de buena fé, y nunca contestada. Decid de buena fé si concurren estas condiciones en vuestra posesion.

Como quiera que sea, esos convenios particulares son posteriores al primitivo que fundó la sociedad, y no solo no fueron por consiguiente comprehendidos, pero ni pudieron serlo, porque son contra la esencia y objeto de la union en sociedad, que fue para garantir su libertad seguridad y propiedad. Por tanto vosotros habeis proclamado contra vuestros reyes, que los derechos de los pueblos son imprescriptibles. Mucho mas deben ser los de los Indios contra sus conquistadores. Si yo hiciese esclavo á un hombre por la fuerza ¿no sería una locura pretender que despues de 30 años, por exemplo, de servirme y de ser yo mas criminal quanto mas habia tardado en restituirle su libertad natural, en premio de mi mayor iniquidad resultaba yo en buena



conciencia su señor natural, y él obligado por la suya á ser mi esclavo para siempre, só pena de hacerlo Dios arder eternamente?

*Esto direis, pueden enhorabuena responderlo los Indios ó antiguos americanos; pero los nuevos ¿qué pueden replicarnos siendo hijos de los Españoles?*—Vosotros lo habeis dicho: si los títulos que habeis alegado prueban algo, no prueban nada á favor de los Españoles actuales, sino de los conquistadores nuestros padres: son títulos nuestros pues lo eran suyos, y vosotros quereis robárnoslos. ¿Que diriais vosotros si los Suecos, Rusos, Tártaros, Polacos y Alemanes que son los antiguos godos y demas barbaros vuestros progenitores como los Romanos y Moros, os dixesen: nosotros conquistamos y poblamos á España que dominamos no 500 sino mas de 1500 años, y es nuestra por consiguiente; los actuales Españoles no tienen ningun derecho? Vosotros no hicisteis nada de eso, les responderiais, sino nuestros padres. Los que conquistan y adquieren la posesion de un pays con su trab ajo, industria, cultura y enlace con las familias de los naturales de él, son los que tienen un derecho preferente para conservarlo y transmitirlo á su posteridad nacida en aquel territorio. Tampoco el poblarlo ó pasar los hombres de un pays á otro les hace adquirir propiedad sino baxo los mismos títulos: ninguno tienen los que no abandonan sus hogares ni se exponen á las fatigas inseparables de la emigracion.

Esta seria vuestra justa respuesta, y esa os damos. Todo el genero humano es originario de Asia, y nadie pretende por eso tener allá derecho, ni concedérselo á los Asiaticos en las demas partes del mundo. A este respuesta de los criollos, los mulatos añadirían que á mas de los derechos que tienen

como hijos de los Españoles ó Indios, tienen los de sus padres negros que ayudaron á la conquista, y el de debérseles una patria, por la que bárbaramente les quitasteis.

*Pero siempre será verdad que les llevamos la religion.*—Segun eso la parte mayor del mundo no entró en el plan del Redentor universal del genero humano. Este, á quien como Omnipotente no podian faltarle los medios de hacer exequibles sus ordenes, mandó á sus Apóstoles *á predicar su Evangelio á toda creatura que está debaxo del cielo: á serle testigos hasta lo ultimo de la tierra: á ir á enseñar al universo mundo:* pero sus apostoles y discipulos ó no quisieron ó no pudieron ni con el don de milagros que tenían pasar el corto estrecho de Anian, y cumplir el precepto de su maestro. Mentiria S. Marcos quando asegura que *habiendose partido predicaron en todas partes cooperando el Señor:* y no menos S. Pablo que lo confirma escribiendo á las Romanos: que *en verdad ya se habia cumplido el vaticinio de David: á toda la tierra se extendió su fama, y hasta los fines del orbe de la tierra llegaron sus palabras.* Vosotros para usurpar el título de apóstoles habeis ocultado los vestigios evidentes de su predicacion existentes en todas las Americas, haciendo triunfar así á los incredulos que se mofan de la universalidad de la Iglesia. Nosotros confundiremos sus blasfemias publicando aquellos quando quedemos libres.\* Mientras ¿quien quereis que os responda los criollos ó los Indios?

Estos os preguntarán ¿nos llevasteis la religion ó el fanatismo? Vuestro primer sermón ordenado por vuestros reyes era intimarnos la heregia de la soberanía temporal del Papa en todo el mundo, el despojo universal de nuestros reyes, y de nuestros dominios. Ser sus subditos ó esclavos

\* Vease la nota al primero de los documentos del Apéndice.